

Folio: 551473900010226

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Folio	551473900010226
Fecha de solicitud	08/06/2026
Nombre del solicitante	Tomas Fuentes tomas jhonatan gomez fuentes
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

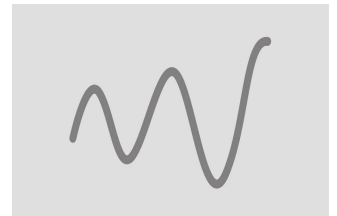
Información requerida	Del 2020 al 2025 cuantas controversias (litis) se registraron derivadas de un pagaré Del 2020 al 2025 cuantas controversias (litis) se registraron derivadas de un pagaré electrónico Del 2020 al 2025 cuantas controversias (litis) se registraron derivadas de un pagaré electrónico firmado con firma electrónica avanzada De las controversias (litis) citadas con anterioridad, el demandado opuso como excepción de falta de voluntad de obligarse (desconocimiento de la firma que calzaba el título de crédito o de NO ser quien utilizó su firma electrónica para la suscripción) De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantas fueron de cuantía mayor a lo que marca el 1339 del Código de comercio y cuantas de cuantía menor De las controversias (litis) citadas con anterioridad al día de hoy cuantas ya fueron concluidas con sentencia ejecutoriada De las controversias (litis) citadas con anterioridad al día de hoy cuantas sentencias ejecutoriadas han sido cumplidas y/o cuantas se encuentran en proceso de ejecución De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantas sentencias favorecieron al demandado que desconoció la firma (autógrafa o electrónica) con la que se suscribió el título de crédito. De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantas sentencias favorecieron al actor De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantos títulos derivaron de un contrato de prestamos de servicios financieros De las controversias (litis) citadas con anterioridad de ser posible se informe las partes que formaron la litis (actor y demandado) De las controversias (litis) citadas con anterioridad en cuantas se ofrecieron periciales en grafoscopia o en cibernética De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantas llegaron a amparo directo o indirecto De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantas llegaron a revisión
Datos adicionales	
Medio de notificación	Correo electrónico

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20 días hábiles	07/07/2026
--	-----------------	------------



Folio: 551473900010226

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	16/06/2026
Incompetencia	3 días hábiles	12/06/2026

La solicitud recibida en día hábil después de las 15:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Tel. 993 592 2780 Ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: **551473900010226**
Número de Expediente Interno: PJ/UT/100/2026
Acuerdo con Oficio No.: PJ/OAJ/UT/0533/2026
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a; 06 de julio de 2026

CUENTA: Con los oficios números: TSJ/DTIC/807/2026, signado por el Lic. Elvis Pereyra Culebro, Director de Tecnología de la Información y Comunicación y PJT/AOJ/889/2026, signado por la Lic. María Elvia Moran Peralta, Presidenta del Órgano de Administración Judicial; ambos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante los cuales proporcionan respuesta a la solicitud de información con número de folio **PNT 551473900010226** -----
-----conste.

PRIMERO: Por los oficios recibidos de cuenta, por medio de los cuales se dan respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **551473900010226** recibida, el día ocho de junio de dos mil veintiséis, a las quince horas con nueve minutos, registrada bajo el folio interno **PJ/UT/100/2026**, mediante la cual textualmente requiere:

..... "Del 2020 al 2025 cuantas controversias (litis) se registraron derivadas de un pagaré
Del 2020 al 2025 cuantas controversias (litis) se registraron derivadas de un pagaré electrónico
Del 2020 al 2025 cuantas controversias (litis) se registraron derivadas de un pagaré electrónico firmado con firma electrónica avanzada
De las controversias (litis) citadas con anterioridad, el demandado opuso como excepción de falta de voluntad de obligarse (desconocimiento de la firma que calzaba el título de crédito o de NO ser quien utilizó su firma electrónica para la suscripción)
De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantas fueron de cuantía mayor a lo que marca el 1339 del Código de comercio y cuantas de cuantía menor
De las controversias (litis) citadas con anterioridad al día de hoy cuantas ya fueron concluidas con sentencia ejecutoriada
De las controversias (litis) citadas con anterioridad al día de hoy cuantas sentencias ejecutoriadas han sido cumplidas y/o cuantas se encuentran en proceso de ejecución
De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantas sentencias favorecieron al demandado que desconoció la firma (autógrafa o electrónica) con la que se suscribió el título de crédito.



Tel. 993 592 2780 Ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

- De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantas sentencias favorecieron al actor
 - De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantos títulos derivaron de un contrato de prestamos de servicios financieros
 - De las controversias (litis) citadas con anterioridad de ser posible se informe las partes que formaron la litis (actor y demandado)
 - De las controversias (litis) citadas con anterioridad en cuantas se ofrecieron periciales en grafoscopia o en cibernética
 - De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantas llegaron a amparo directo o indirecto
 - De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantas llegaron a revisión.”
- ...(sic)

Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surtan efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de las respuestas que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/DTIC/807/2026	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Lic. Elvis Pereyra Culebro
2	PJT/AOJ/889/2026	Órgano de Administración Judicial	Lic. María Elvia Moran Peralta

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----



Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos, sexto parte “**in fine**” y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Tabasco, que establecen:

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

...“La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública”.

Artículo 124. Los Sujetos Obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.

Tratándose de solicitudes de acceso a información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos.

Para dar mayor sustento a lo previamente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional



para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber, y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada de conformidad con el artículo 137 de la Ley estatal vigente, que podrá interponer por sí mismo o por conducto de su representante legal, de manera física o por medios electrónicos, recurso de revisión ante la Autoridad Garante, Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco, o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la citada Ley.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

-----Cúmplase. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. -----CONSTE.

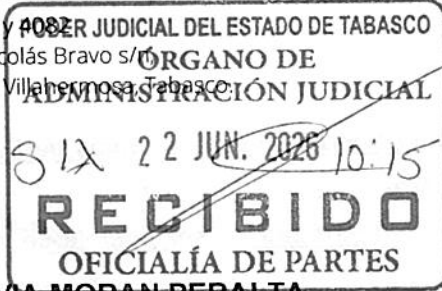


Esta hoja de firmas corresponde Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 06 de julio de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 551473900010226. -----

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



Tel. 993 592 2780 Ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco



Villahermosa, Tabasco, junio 22 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/0441/2026

MARIA ELVIA MORAN PERALTA

PRESIDENTA DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

P R E S E N T E.

De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900010226**, y número de folio interno **PJ/UT/0100/2026**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"..... Del 2020 al 2025 cuantas controversias (litis) se registraron derivadas de un pagaré

Del 2020 al 2025 cuantas controversias (litis) se registraron derivadas de un pagaré electrónico

Del 2020 al 2025 cuantas controversias (litis) se registraron derivadas de un pagaré electrónico firmado con firma electrónica avanzada

De las controversias (litis) citadas con anterioridad, el demandado opuso como excepción de falta de voluntad de obligarse (desconocimiento de la firma que calzaba el título de crédito o de NO ser quien utilizó su firma electrónica para la suscripción) De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantas fueron de cuantía mayor a lo que marca el 1339 del Código de comercio y cuantas de cuantía menor

De las controversias (litis) citadas con anterioridad al día de hoy cuantas ya fueron concluidas con sentencia ejecutoriada

De las controversias (litis) citadas con anterioridad al día de hoy cuantas sentencias ejecutoriadas han sido cumplidas y/o cuantas se encuentran en proceso de ejecución

De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantas sentencias favorecieron al demandado que desconoció la firma (autógrafo o electrónica) con la que se suscribió el título de crédito.

De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantas sentencias favorecieron al actor

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 Ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantos títulos derivaron de un contrato de prestamos de servicios financieros

De las controversias (litis) citadas con anterioridad de ser posible se informe las partes que formaron la litis (actor y demandado)

De las controversias (litis) citadas con anterioridad en cuantas se ofrecieron periciales en grafoscopia o en cibernética

De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantas llegaron a amparo directo o indirecto

De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantas llegaron a revisión."....(sic."(sic)

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **26 de junio del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Lic. José Manuel Mendoza Campos. Órgano de Administración Judicial, Para su conocimiento

C.c.p. Archivo



Villahermosa, Tabasco, junio 22 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/0442/2026

ELVIS PEREYRA CULEBRO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900010226**, y número de folio interno **PJ/UT/0100/2026**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

“..... Del 2020 al 2025 cuantas controversias (litis) se registraron derivadas de un pagaré

Del 2020 al 2025 cuantas controversias (litis) se registraron derivadas de un pagaré electrónico

Del 2020 al 2025 cuantas controversias (litis) se registraron derivadas de un pagaré electrónico firmado con firma electrónica avanzada

De las controversias (litis) citadas con anterioridad, el demandado opuso como excepción de falta de voluntad de obligarse (desconocimiento de la firma que calzaba el título de crédito o de NO ser quien utilizó su firma electrónica para la suscripción) De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantas fueron de cuantía mayor a lo que marca el 1339 del Código de comercio y cuantas de cuantía menor

De las controversias (litis) citadas con anterioridad al día de hoy cuantas ya fueron concluidas con sentencia ejecutoriada

De las controversias (litis) citadas con anterioridad al día de hoy cuantas sentencias ejecutoriadas han sido cumplidas y/o cuantas se encuentran en proceso de ejecución

De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantas sentencias favorecieron al demandado que desconoció la firma (autógrafo o electrónica) con la que se suscribió el título de crédito.

De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantas sentencias favorecieron al actor



De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantos títulos derivaron de un contrato de prestamos de servicios financieros

De las controversias (litis) citadas con anterioridad de ser posible se informe las partes que formaron la litis (actor y demandado)

De las controversias (litis) citadas con anterioridad en cuantas se ofrecieron periciales en grafoscopia o en cibernética

De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantas llegaron a amparo directo o indirecto

De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantas llegaron a revisión."....(sic."(sic)

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **26 de junio del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Archivo



Villahermosa, Tabasco, a 03 de julio de 2026
Oficio N° TSJ/DTIC/807/2026

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.

En respuesta a su solicitud de información con numero de oficio OAJ/UT/0442/2026 de fecha 22 de junio de 2026, mediante el cual solicita **"información referente a controversias derivadas de pagarés, pagarés electrónicos, pagarés electrónicos firmados con firma electrónica avanzada, desconocimientos de firmas, entre otras particularidades"**. Al respecto se informa que el sistema de gestión judicial implementado en todos los juzgados del Poder Judicial, no cuenta con los parámetros o variables que permitan determinar el nivel del detalle solicitado.

Las variables actuales contemplan la información básica, relevante y de recurrencia diaria para la localización de información por los juzgadores, secretarios, actuarios y demás personal judicial; además de centrarse en la ágil y rápida captura de información. En consecuencia, **no es posible proporcionar la información solicitada.**

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ELVIS PEREYRA GULEBRO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES



C.c.p. Archivo.
LIC.EPC /JAP/ mavv.

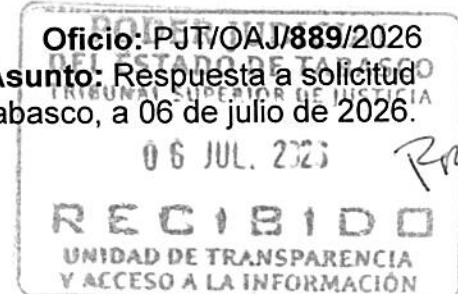


**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa,
Tabasco. Ext. 4151

Oficio: PJT/OAJ/889/2026
Asunto: Respuesta a solicitud
Villahermosa, Tabasco, a 06 de julio de 2026.



María Cecilia Ramírez Cano
Titular de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Presente.

Por medio del presente y en atención a su oficio **PJT/OAJ/UT/0441/2026**, derivado de la solicitud de información con número interno **PJ/UT/0100/2026**, me permito informarle lo siguiente; en ese mismo sentido se rinde respuesta:

"..... Del 2020 al 2025 cuantas controversias (litis) se registraron derivadas de un pagaré

Del 2020 al 2025 cuantas controversias (litis) se registraron derivadas de un pagare eléctrico

Del 2020 al 2025 cuantas controversias (litis) se registraron derivadas de un pagare electrónico firmado con firma electrónica avanzada

De las controversias (litis) citadas con anterioridad, el demandado opuso como excepción de falta de voluntad de obligarse (desconocimiento de la firma que calzaba el título de crédito NO ser quien utilizo su firma electrónica para la suscripción) De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantas fueron de cuantía mayor a lo que marca el 1339 del Código de comercio y cuantas de cuantía menor

De las controversias (litis) citadas con anterioridad al día de hoy cuantas ya fueron concluidas con sentencia ejecutoriada

De las controversias (litis) citadas con anterioridad al día de hoy cuantas sentencias ejecutoriadas han sido cumplidas y/o cuantas se encuentran en proceso de ejecución

De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantas sentencias favorecieron al demandado que desconoció la firma (autógrafa o electrónica) con la que se suscribió el título de crédito.

De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantas sentencias favorecieron al actor

De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantos títulos derivaron de un contrato de préstamos de servicios financieros

De las controversias (litis) citadas con anterioridad de ser posible se informe las partes que formaron la litis (actor y demandado)

De las controversias (litis) citadas con anterioridad en cuantas se ofrecieron periciales en grafoscopia o en cibernética

De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantas llegaron a amparo directo o indirecto

De las controversias (litis) citadas con anterioridad cuantas llegaron a revisión.” (sic.”(sic)

Respuesta: Respecto de la información solicitada, se informa que este Poder Judicial del Estado de Tabasco no cuenta con una base de datos, registro estadístico, reporte o documento en el que la información se encuentre concentrada, clasificada o sistematizada conforme a los parámetros específicos requeridos.

Los datos relativos a la naturaleza del documento base de la acción (pagaré, pagaré electrónico o pagaré suscrito mediante firma electrónica avanzada), así como los supuestos que el solicitante deriva de esos conceptos, forman parte del contenido particular de cada expediente jurisdiccional y no constituyen campos de búsqueda o variables que sean objeto de registro estadístico institucional.

De conformidad con los artículos 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados deberán proporcionar acceso a la información contenida en los documentos que obren o se encuentren en sus archivos y que estén relacionados con las facultades, competencias y funciones que les correspondan, en el estado en que se encuentren, sin que exista obligación de procesar información, realizar análisis específicos, elaborar documentos ad hoc, generar estadísticas o sistematizar información para atender una solicitud de acceso a la información.

Asimismo, no se advierte disposición legal, reglamentaria o administrativa que obligue a este Poder Judicial del Estado de Tabasco a registrar, clasificar o sistematizar la información jurisdiccional bajo las variables específicas requeridas por la persona solicitante.

En ese sentido, la atención de la solicitud en los términos planteados implicaría la revisión individual de un número indeterminado de expedientes jurisdiccionales correspondientes al periodo comprendido entre los años 2020 y 2025, con la finalidad de identificar, extraer, analizar y clasificar información contenida en cada uno de ellos. Lo anterior implicaría generar información que no obra de manera

concentrada en los archivos institucionales y elaborar un documento inexistente, lo cual excede las obligaciones previstas en la legislación en materia de transparencia. En consecuencia, se informa que este Poder Judicial del Estado de Tabasco no cuenta con la información procesada, clasificada o sistematizada en los términos solicitados, por lo que no es posible proporcionar los datos requeridos en la modalidad planteada.

Lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.

Atentamente



María Elvia Morán Peralta
Presidenta del Órgano de Administración
Judicial del Poder Judicial del Estado de Tabasco.



C.C.P. Archivo